



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3645 /2017**

#### **VISTO:**

Los reclamos y notas recibidos por parte de los usuarios del servicio de estacionamiento medido, el derecho que tienen los habitantes a la igualdad de condiciones, receptado éste en la Constitución Nacional, Provincial y en el art. 21° Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 27 de septiembre del año 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo sistema de estacionamiento medido para la ciudad; que a la fecha ya se encuentra en pleno funcionamiento el sistema de mención, donde se van detectando distintas irregularidades o desigualdades entre los usuarios del servicio; que entre los reclamos más comunes que se reciben, tienen que ver con la falta de eximición de pago que tienen los inquilinos. Es dable destacar, para un mejor entendimiento, que entre los eximidos de pago del sistema de estacionamiento medido se encuentran los frentistas (titulares) de inmuebles que se encuentran en la zona del servicio (art. 7° Inc. b de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016); que realizando un análisis jurídico de la situación, se puede colegir que no existe una diferencia, a los efectos de la prestación del servicio, entre el propietario de la vivienda unifamiliar y el inquilino que la ocupa en forma regular; que ante esto, es necesario realizar la modificación de la Ordenanza que instituye el estacionamiento medido de la ciudad, incluyendo a los inquilinos entre los eximidos del pago del servicio; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el Inciso b) del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Los vehículos propiedad de frentistas o inquilinos de viviendas unifamiliares que se encuentren dentro del área destinada al sistema de estacionamiento medido y se encuentren estacionados dentro de los límites de la cuadra donde se encuentra la vivienda, que abarca entre las dos esquinas formadas por la intersección de una calle con otra. El Municipio establecerá los requisitos necesarios para acreditar la titularidad del vehículo eximido de pago y la relación de éste con la vivienda unifamiliar, como así también el plazo de la vigencia y renovación de la eximición de pago".

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.  
Fr/OMV**